

Expte. CONP/2024/3949.

RESOLUCIÓN por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de las obras correspondientes al proyecto denominado Mejora de la carretera VA-3, Carretera a la Playa de Cadavedo.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras propone la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado "Mejora de la carretera VA-3, Carretera a la Playa de Cadavedo", mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y con el precio como único criterio de adjudicación, contrato incluido en el plan de contratación de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, aprobado por Resolución de 28 de diciembre de 2023 y modificado por Resolución de 22 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (178.568,26 €), ya que no se prevén prórrogas o modificaciones en su ejecución.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación, IVA excluido, es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (178.568,26 €). El impuesto sobre el valor añadido (21 %) asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (37.499,33 €), por lo que el importe del presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363773771235524		

DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (216.067,59 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias, con el siguiente desglose de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
2024	22.321,02 €	27.008,43 €
2025	156.247,24 €	189.059,16 €
TOTALES	178.568,26 €	216.067,59 €

CUARTO.- La necesidad pública que se pretende satisfacer con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

“La carretera VA-3, carretera de la playa a Cadavedo, a la que se refiere el contrato es de titularidad del Principado de Asturias (Catálogo BOPA N° 153 de 8-VIII-2019); en concreto, forma parte de su Red Local de 2º orden, discurriendo íntegramente por el concejo de Valdés.

Tal y como se expone en la memoria del proyecto, en la actualidad presenta una serie de deterioros que suponen una merma de la durabilidad de la infraestructura, una reducción de la comodidad para los usuarios y una disminución de las condiciones de seguridad vial.

Con el fin de subsanar estas deficiencias, en el proyecto de referencia se han definido una serie de actuaciones que requieren el empleo de métodos constructivos y de maquinaria especializada, no disponibles entre los medios propios del Principado de Asturias, siendo en consecuencia imprescindible contar con medios ajenos para llevar a cabo las correspondientes labores de reparación”.

QUINTO.- El proyecto que sirve de base para la presente licitación fue aprobado por Resolución de 11 de abril de 2024.

SEXTO.- Por Resolución de fecha 6 de abril de 2021 se aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a la contratación de las obras de infraestructuras promovidas por la extinta Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por el procedimiento abierto simplificado y con el precio como único criterio de adjudicación, que había sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Informe 47/2021) en fecha 23 de marzo de 2021, con algunas observaciones que fueron asumidas, tal y como consta en la diligencia obrante en el correspondiente expediente DECO/2021/4599.



Estado del documento

Original

Página 2 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363773771235524



Por Resolución de 1 de octubre de 2021 se aprobó una modificación del modelo de pliego para incluir determinadas observaciones realizadas por la Intervención General del Principado de Asturias.

Por Resolución de 26 de septiembre de 2023, se aprobó nuevamente el modelo de pliego, para adecuarlo a la reestructuración de las consejerías de la Administración del Principado de Asturias efectuada mediante el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

Con el fin de adaptar la redacción del referido modelo de pliego a las estipulaciones recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 16 de diciembre de 2023, por Resolución de 22 de marzo de 2024 se aprobó el nuevo modelo, que había sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha 18 de marzo de 2024, y en el que se formulan observaciones que han sido incorporadas a la redacción definitiva del modelo.

SÉPTIMO.- Mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2024 se autoriza el inicio del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto de "Mejora de la carretera VA-3, Carretera a la Playa de Cadavedo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias se atribuyen a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, siendo titular de la Consejería Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, nombrado por el Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363773771235524		



TERCERO.- En virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios “Las delegaciones de competencias otorgadas por la extinta Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial y de la Consejería de Presidencia no revocadas hasta la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, continuarán siendo válidas y podrán hacer uso de ellas los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos resultantes de la aplicación de este decreto”.

CUARTO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Por Decreto 99/2023, de 24 de agosto, don Jorge García López fue nombrado Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en los procedimientos abiertos todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las especialidades del procedimiento abierto simplificado están reguladas en el artículo 159 del mismo cuerpo legal.

SEXTO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato.

SÉPTIMO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

OCTAVO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) de la LCSP el documento de aprobación del expediente deberá publicarse en el perfil de contratante.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363773771235524			

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mejora de la carretera VA-3, Carretera a la Playa de Cadavedo”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto para hacer frente al referido contrato por importe de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (216.067,59 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias, con el siguiente desglose de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
2024	22.321,02 €	27.008,43 €
2025	156.247,24 €	189.059,16 €
TOTALES	178.568,26 €	216.067,59 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado con el precio como único criterio de adjudicación de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mejora de la carretera VA-3, Carretera a la Playa de Cadavedo”.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el perfil de contratante del Principado de Asturias de la presente Resolución.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



Estado del documento

Original

Página 5 de 6

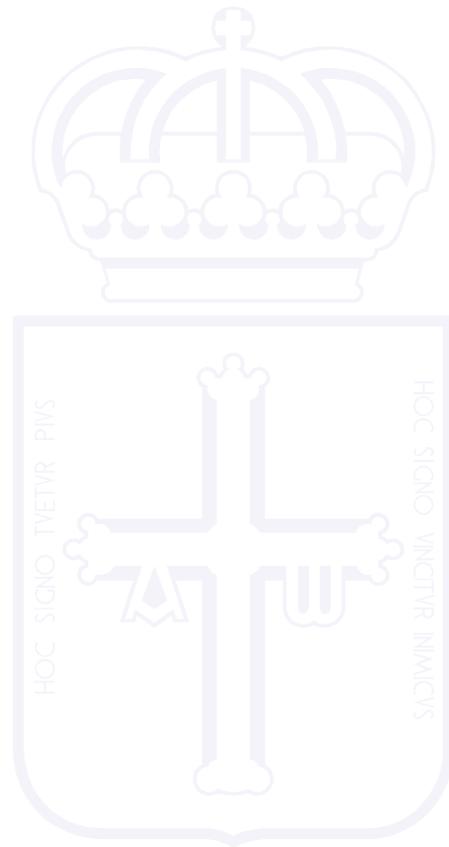
Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363773771235524





Estado del documento

Original

Página 6 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363773771235524

